RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158–2023–MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 28 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El **Informe N° 1099-2023-GIDT/MPSM** de 22 de noviembre de 2023 en calidad de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de Gerente (E) de Infraestructura y Desarrollo Territorial; **Informe Legal N° 168-2023-GAJ-JNVS/MPSM** de 28 de noviembre de 2023 del Gerente de Asesoría Jurídica, informes que dan opinión técnica y legal referente a la solicitud de aprobación de Liquidación Física y Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2022-MPSM "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Cajamarca" con código único de inversión N° 2506388; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades"

Que de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y Efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias (DS N° 148-2019-PCM), establece:

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación

presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. [...].

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, el 29 de setiembre de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 340-2021/MPSM aprobando el expediente técnico de la ARCC "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Cajamarca" con código único de inversión N° 2506388.

Que, el 31 de marzo de 2022 se firma el **Contrato de Ejecución de Obra N° 05-2022-MPSM** entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Consorcio RCC SM** por el monto contractual ascendente a S/ 467,894.49 (cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro con 49/100 soles).

Que, el 28 de noviembre de 2022 se hace **entrega del terreno** y el 29 de noviembre de 2022 inicia la **ejecución del plazo contractual de la obra** "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Cajamarca" con código único de inversión N° 2506388.

Que, el 09 de marzo de 2023, se aprobó mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2023-MPSM/GM** el **Adicional-Deductivo N° 01**.

Que, el 17 de febrero de 2023, mediante la Carta N° 08-WQD-SUPERVISOR-P-SJE el jefe de supervisión de obra alcanza a la Empresa Supervisora el certificado de conformidad técnica de la obra y solicita conformación del comité de recepción de obra, y en esa línea, la Empresa remite a la Entidad.

Que, el Órgano de Control Institucional ha realizado inspecciones físicas a la Obra emitiendo Informes de Hito de Control que constituyeron Informe Final del Control Concurrente.

Que, el 07 de marzo de 2023, **Gerencia Municipal** aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2023-MPSM/GM la designación del comité de recepción de obra de la ejecución de la obra, tal como sigue:

- Presidente: Ing. Elvira Elizabeth Soto Lozano (GIDT), Miembro 1: CPC. Helmer Alberto Araujo Vásquez (GM) y Miembro 2: Ing. Glimber Rabanal Cacho (Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura)

Que, el 05 de abril de 2023 los miembros del comité de recepción de obra, la supervisión y la entidad firman el **Acta de Pliego de Observaciones** por lo que no se realizó la recepción de la obra.

Que, el 21 de abril de 2023, firmaron el **Acta de Recepción de Obra** de la obra "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Cajamarca" con código único de inversión N° 2506388.

Que, teniendo conocimiento que la Empresa no elaboró la liquidación física y financiera de la obra "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Cajamarca" con código único de inversión N° 2506388, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad presentó la liquidación la obra mediante el **Informe N° 1099-2023-GIDT/MPSM**, detallando lo siguiente:

- De las partidas ejecutadas y pagadas, la ejecución física concluyó en 89.52%, respecto al contrato principal, incluyendo la incidencia del deductivo vinculante N° 01 y deductivo por partidas mal ejecutadas.

- De las valorizaciones tramitadas y deductivos

CUADRO N° 03: CONTROL DE VALORIZACIÓNES CONTRATO PRINCIPAL					
N.º	PERIODO	FINANCIERO (Sin IGV)	IGV 18 %	PARCIAL (Inc. IGV)	NETO PAGADO
01	Nov-2022	57,415.06	10,334.71	67,749.77	67,749.77
02	Dic-2022	259,578.72	46,724.17	306,302.89	306,302.89
03	Ene-2023	6,921.04	1,245.79	8,166.83	*
04	Feb-2023	39,370.42	7,086.67	46,457.09	*
TOTAL, VALORIZADO		**363,285.24**		**428,676.58**	**374,052.66**

Descripción del cuadro: el monto a pagar por valorizaciones del contrato principal ascendía a S/ 428,676.58 soles, de los cuales solo se pagó el monto de S/ 374,052.66 soles.
(*) Los montos fueron retenidos como medida preventiva ante las deficiencias técnicas en la ejecución de la obra.

CUADRO N° 04: CONTROL DE VALORIZACIÓNES ADICIONAL DE OBRA N° 01					
N.º	PERIODO	FINANCIERO (Sin IGV)	IGV 18 %	PARCIAL (Inc. IGV)	NETO PAGADO
01	Feb-2023	33,217.36	5,979.12	39,196.48	*
TOTAL, VALORIZADO		**33,217.36**		**39,196.48**	0.00

Descripción del cuadro: el monto a pagar por valorizaciones del adicional de obra N° 01 ascendía a S/ 39,196.48 soles, siendo NO pagado.
(*) Los montos fueron retenidos como medida preventiva ante las deficiencias técnicas en la ejecución de la obra.

CUADRO N° 05: CONTROL DE DEDUCTIVOS CONTRATO PRINCIPAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01					
N.º	PERIODO	FINANCIERO (Sin IGV)	IGV 18 %	NETO POR DEDUCIR (Inc. IGV)	DEDUCIDO
CONTRATO PRINCIPAL					
1	Dic-22	6,167.39	1,110.13	7,277.52	
2	Feb-23	2,149.37	386.89	2,536.26	
ADICIONAL DE OBRA N° 01					
3	Feb-23	1,290.33	232.26	1,522.59	
TOTAL, A DEDUCIR		**9,607.09**		**11,336.37**	0.00

Se tiene que deducir por contrato principal y adicional de obra N° 01 un monto de S/ 11,336.37 soles.

- De los Reajustes

En el marco de lo estipulado en el ítem 19.2 del artículo 19. Fórmula de Reajuste del Decreto Supremo N° 017-2018-PCM (modificado por el DS N° 148-2019-PCM), se recalculó los montos finales de reajuste, quedando de la siguiente manera:

CUADRO N° 06: REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVOS POR PARTIDAS MAL EJECUTADAS.					
N°	PERIODO	FINANCIERO (Sin IGV)	IGV 18 %	NETO PARA DEDUCIR (Inc. IGV)	PARCIAL
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					29,878.63
1	Nov-22	4,113.56	740.44	4,854.00	
2	Dic-22	17,962.41	3,233.23	21,195.64	
3	Ene-23	470.72	84.73	555.45	
4	Feb-23	2,774.19	499.35	3,273.54	
ADICIONAL DE OBRA N° 01					-195.99
5	Feb-23	-166.09	-29.90	-195.99	
DEDUCTIVO POR PARTIDAS MAL EJECUTADAS					-680.38
6	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	-583.04	-104.95	-687.99	
7	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (-)	6.45	1.16	7.61	
TOTAL		24,578.20	4,424.06	29,002.26	29,002.26

De acuerdo con los reajustes, se establece que existe el monto de S/ 29,002.26 soles a favor del contratista.

- De la penalidad por mora

De acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la Contratación de la Ejecución de la Obra que amerita la presente resolución y del ítem 62.2 del artículo 62. Penalidades del DS N° 071-2018-PCM. En esa línea, corresponde automáticamente la penalidad por mora al Consorcio RCC SM por el período de 48 días de atraso injustificado, quedando de la siguiente manera:

Cuadro N° 06: CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA		
DESCRIPCIÓN	MONTO	FORMA DE CÁLCULO
Monto del contrato Vigente Inc. IGV	485,538.97	Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15.
Plazo vigente de ejecución de obra (días Calendario)	75	
Factor F =	0.15	
días de retraso injustificado (Días Calendario)	48	
PENALIDAD DIARIA =	4,315.90	
PENALIDAD POR MORA =	207,163.20	
MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD 10% DEL MONTO VIGENTE		48,553.90

En el marco de "Penalidades por mora" ascendería por un monto de S/ 48,553.90 soles.

- De los Gastos Generales

Corresponde hacer el deductivo correspondiente a lo establecido en el 1.1. Liquidación de Obra y a 2.4. Gastos Financieros, debido a que, la empresa contratista incumplió con la presentación de la elaboración de la liquidación física y financiera de la obra, además, de que no realizó gastos financieros (gastos por garantías-cartas fianza):

CUADRO N° 07: DEDUCTIVO POR ELABORACION DE LIQUIDACIÓN DE OBRA					
N°	DECRIPCIÓN	Unid	Cant.	Cantidad Unitario	PARCIAL
1.1 LIQUIDACIÓN DE OBRA					
A	Personal de Liquidación de obra	Unid	1.00	800.00	800.00
B	Útiles de oficina, copias, ploteos	Unid	1.00	300.00	300.00
Sub Total					1,100.00
IGV (18.00%)					198.00
TOTAL					1,298.00

CUADRO N° 08: DEDUCTIVO DE GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES					
N°	DECRIPCIÓN	Und	Cant.	Cantidad Unitario	PARCIAL
2.4 GASTOS FINANCIEROS					
B	Garantía de fiel cumplimiento de Contrato (Carta Fianza MC)	Glb	1.00	80.36	80.36
C	Garantía de Adelanto Efectivo(Carta Fianza MC)	Glb	1.00	189.82	189.82
D	Garantía de Adelanto por Materiales(Carta Fianza MC)	Glb	1.00	237.90	237.90
Sub Total					508.08
IGV (18.00%)					91.45
TOTAL					599.53

Corresponde deducir por un monto total de S/ 1,897.53 soles.

- Conclusiones:

 - Que, el **costo total ejecutado por el Consorcio RCC SM asciende a S/ 388,298.08 (trescientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho con 08/100 soles) incluido IGV**, costo que incluye los montos de las valorizaciones contractuales, el monto adicional de obra N° 01, del deductivo vinculante N° 01, los deductivos por partidas mal ejecutadas, los deductivos por gastos generales, por el reajuste automático de precios y de las penalidades.

 - Que, le corresponde al **Consorcio RCC SM el pago de S/ 29,002.26 (veintinueve mil dos con 26/100 soles) incluido IGV** monto obtenido de los **reajustes automáticos de precios reconocidos por fórmula polinómica contractual** como saldo a favor del contratista.

 - Que, le corresponde **aplicar la penalidad por mora** al **Consorcio RCC SM** por un monto que **asciende a S/ 48,553.90 (cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 90/100 soles)** de acuerdo a la penalidad máxima aplicable estipulado en el artículo 62 del DS N° 071-2018-PCM.

 - Que, de los **deductivos** (gastos generales: liquidación de la obra y gastos financieros) ascienden a **S/ 1,897.53 (mil ochocientos noventa y siete con 53/100 soles) incluido IGV**, el cual se restó en la liquidación financiera corregida.

- Que, en el marco del dinero retenido por medidas preventivas, le corresponde al **Consorcio RCC SM el pago de S/ 14,245.42 (catorce mil doscientos cuarenta y cinco con 42/100 soles) Incluido IGV**, monto que quedó establecido con los montos de la penalidad por mora, otras penalidades, deductivos por metrados mal ejecutados y deductivos de gastos generales. (tal como se evidencia en el cuadro de los considerandos y/o informe técnico de GIDT)

- Que, según el análisis financiero de la presente liquidación, corresponde la **devolución de la retención por fiel cumplimiento del 10%** del monto contractual monto que asciende a S/ 46,789.44 (cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 44/100 soles). Precisando que se debe devolver previa solicitud del contratista.

Que, el 22 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite **Informe Legal N° 168-2023-GAJ-JNVS/MPSM** concluyendo:

- Quedando bajo responsabilidad del área usuaria, en caso de existir algún pendiente por resolver, que no se ha puesto de manifiesto en el informe de referencia, en donde se tiene que todo está saneado para proceder a la aprobación de la liquidación final, aplicación de penalidad y pagos pendientes, a razón de que han manifestado su conformidad a la liquidación final.

- Es necesario resaltar que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido que realizar los actos necesarios y verificar que los anteriores funcionarios lo hayan hecho, respecto del cumplimiento de los pasos que anteceden al estado actual de aprobación de liquidación final técnico financiera de obra, bajo responsabilidad.

- Es de la opinión que, resulta **PROCEDENTE** realizar la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra N° 05-2022-MPSM correspondiente a la obra que amerita la presente resolución, mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, en caso de habérsele delegado tales funciones.

Se establece que el procedimiento de liquidación se realiza conforme a las condiciones de la norma, de lo estipulado en los términos contractuales y de los informes presentados por el Órgano de Control Institucional. Pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de vista de norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como un proyecto en curso.

Por otro lado, queda establecido que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que presente el expediente de liquidación.

Finalmente, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscriben dichos informes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA** de la ejecución de la obra denominado "Reparación de Abastecimiento de Agua del Sistema de Saneamiento Básico en las Localidades de San José de Edelmira y Pogoquito, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos - Cajamarca" con código único de inversión N° 2506388 cuyo costo final de la obra asciende a S/

388,298.08 (trescientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho con 08/100 soles) precisando que ha culminado con un avance físico al 89.52 % (partidas ejecutadas y pagadas). Se adjunta el detalle:

CUADRO RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA A PAGAR
1.0 DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS	**386,895.51**	**316,993.78**	**69,901.73**
Monto del contrato principal	396,520.76	316,993.78	79,526.98
Monto de Adicional de obra N° 01	33,217.36	0.00	33,217.36
Monto de Deductivo de obra N° 01	-33,235.52	0.00	-33,235.52
Deducción de metrados mal Ejecutados Contractual	-8,316.76	0.00	-8,316.76
Deducción de metrados mal Ejecutados Adicional de Obra N° 01	-1,290.33	0.00	-1,290.33
2.0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES	**24,578.20**	**0.00**	**24,578.20**
Reajuste Neto del contrato principal (Inc. Deductivos), **ver anexo N° 01**	24,737.84	0.00	24,737.84
Reajuste Neto de Adicional de obra N° 01 (Inc. Deductivos) **ver anexo N° 01**	-159.64	0.00	-159.64
3.0 MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	**411,473.71**	**316,993.78**	**94,479.93**
4.0 ADELANTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Adelanto en efectivo	0.00	0.00	0.00
5.0 AMORTIZACION DE ADELANTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Adelanto en efectivo	0.00	0.00	0.00
6.0 OTROS	**-1,608.08**	**0.00**	**-1,608.08**
Deducción de Gastos generales (1.1. Liquidación de obra)	-1,100.00	0.00	-1,100.00
Deducción de Gastos Generales (2.4. Gastos Financieros)	-508.08	0.00	-508.08
Pago de interes legal	0.00	0.00	0.00
7.0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V. (3+4+5-6)	**409,865.63**	**316,993.78**	**92,871.85**
8.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de 7)	**73,775.80**	**57,058.88**	**16,716.92**
9.0 MONTO NETO FACTURABLE (7+8)	**483,641.43**	**374,052.66**	**109,588.77**
10.0 PENALIDADES (Inc. IGV)	**95,343.35**	**0.00**	**95,343.35**
OTRAS PENALIDADES : Penalidad por deficiencias tecnicas en la ejecucion de la obra INFORME N° 0406-2023-GIDT/MPSM	46,789.45	0.00	46,789.45
Penalidad por mora máximo el 10% del monto del contrato INFORME N° 0406-2023-GIDT/MPSM - ANEXO N° 02	48,553.90	0.00	48,553.90
11.0 MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10)	**388,298.08**	**374,052.66**	**14,245.42**
12.0 DAÑOS Y PERJUICIOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**
- Resarcimiento de daños y P. por demora en entrega adelanto direco	0.00	0.00	0.00
- Por tenencia indebida de recursos de la entidad.	0.00	0.00	0.00
- Gastos resolutivos de Contrato.	0.00	0.00	0.00
- Gastos de liquidaciòn de contrato.	0.00	0.00	0.00
- Devoluciòn de gastos arbitrales	0.00	0.00	0.00
13,0 MONTO A COMPROMETER(11+12)	**388,298.08**	**374,052.66**	**14,245.42**
14,0 EJECUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	**46,789.44**	**0.00**	**46,789.44**
- Ejecuciòn de Garantia Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
- Ejecuciòn de Garantia Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
- Devoluciòn de retensiòn 10% por G. F. Cumplim.	**46,789.44**	**0.00**	**46,789.44**
- Ejecuciòn de Garantia por Fiel Cumplimiento	0.00	0.00	0.00
15,0 SALDO FINAL DE EJECUCION DE OBRA CON DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS (13+14)			**61,034.86**

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (13)	**S/.14,245.42**
DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	**S/.46,789.44**
COSTO FINAL DE LA OBRA (9-10)	**S/.388,298.08**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la UEI proceda con el cierre de ejecución de la obra según lo establece la normativa de la materia, y de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CONTRATADO	EJECUTADO	SALDO
	VALOR S/	VALOR S/	VALOR S/
COSTO DIRECTO	322,374.60	288,592.26	33,782.34
GASTOS GENERALES (15.00%)	48,356.19	43,288.84	5,067.35
UTILIDADES (8.00%)	25,789.97	23,087.38	2,702.59
SUB TOTAL	396,520.76	354,968.48	41,552.28
IVG (18.00 %)	71,373.73	63,894.32	7,479.41
VALOR REFERENCIAL	467,894.49	418,862.80	49,031.69
ACUMULADO	100.00%	89.52%	10.48%

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01	EJECUTADO	SALDO
	VALOR S/	VALOR S/	VALOR S/
COSTO DIRECTO	27,005.98	25,956.93	1,049.05
GASTOS GENERALES (15.00%)	4,050.90	3,893.54	157.36
UTILIDADES (8.00%)	2,160.48	2,076.55	83.92
SUB TOTAL	33,217.36	31,927.02	1,290.33
IVG (18.00 %)	5,979.12	5,746.86	232.25
VALOR REFERENCIAL	39,196.48	37,673.88	1,522.58
ACUMULADO	100.00%	96.12%	3.88%

DESCRIPCION	CONTRACTUAL EJECUTADO	ADICIONAL DE OBRA N° 01 EJECUTADO	PARCIAL
	VALOR S/	VALOR S/	VALOR S/
COSTO DIRECTO	288,592.26	25,956.93	314,549.19
GASTOS GENERALES (15.00%)	43,288.84	3,893.54	47,182.38
UTILIDADES (8.00%)	23,087.38	2,076.55	25,163.93
SUB TOTAL	354,968.48	31,927.02	386,895.50
IVG (18.00 %)	63,894.32	5,746.86	69,641.18
VALOR REFERENCIAL	418,862.80	37,673.88	456,536.68
REAJUSTES REALES (Inc. IGV)(+)			29,002.28
REDUCCIONES (Inc. IGV) (-)			1,897.53
PENALIDADES (Inc. IGV) (-)			95,343.35
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE LA OBRA			388,298.08

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la **devolución de la retención de fiel cumplimiento**, cuyo monto **asciende a S/ 46,789.44 (cuarenta y seis mil setecientos ochenta y nueve con 44/100 soles)** equivalente al 10% del monto del contrato original, previa solicitud del contratista.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la implementación del **trámite del saldo a favor del Consorcio RCC SM por el monto de S/ 14,245.42**

(catorce mil doscientos cuarenta y cinco con 42/100 soles) incluido el IGV, de acuerdo a lo estipulado en los considerandos e informe técnico emitido.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial NOTIFIQUE** al Órgano de Control Institucional (OCI), al Contratista RCC SM y al Supervisor de la ejecución de la obra, para el cumplimiento de la presente resolución o para su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO SÉPTIMO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA SAN MARCOS

Fls. 09
Archivo.
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS SAN MARCOS